Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00071
Demandante: JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO
Demandado: JOSÉ ANTONIO SOUZA SOUZA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00071 promovida por el señor **JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO C.C. 1.121.205.925** contra **JOSÉ ANTONIO SOUZA C.C. 15.887.200**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO C.C. 1.121.205.925 en contra de JOSÉ ANTONIO SOUZA C.C. 15.887.200 mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113548366.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 21 de octubre de 2020 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de octubre al 20 del mismo mes del año 2020.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **JORGE BRUCE DÁVILA NEMECIO** identificado con **C.C. 1.121.205.925**.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, **1 de Junio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **36.**

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9dc9a84a2af741311019aa71e7092947350582bc3ce8a823c67eace89dfdf56

Documento generado en 31/05/2021 02:42:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica